

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-7162** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, establece en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar una fase de prácticas tuteladas, cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Educación. Procede pues, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados al amparo de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre.

Segundo.- Composición y constitución de la Comisión Calificadora.

1. Se constituirá una Comisión Calificadora, integrada por, la jefa del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como presidenta, el jefe del Servicio de Recursos Humanos, la jefa del Servicio de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, el jefe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación y un inspector o inspectora del cuerpo de Inspectores de Educación, que actuará como secretario.

2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran.

De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, la presidenta de la Comisión remitirá acta al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

3. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, asignará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

5. Los aspirantes que hayan prestado servicios como inspectores o inspectoras accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, salvo que exista informe desfavorable del Servicio de Inspección de Educación.

#### Tercero.- Designación y funciones de los tutores.

1. La Comisión Calificadora asignará un tutor o tutora a cada aspirante en prácticas entre los inspectores o inspectoras del cuerpo de Inspectores de Educación.

2. Las funciones del tutor o tutora consistirán en:

a) Asesorar e informar a los aspirantes en prácticas sobre los siguientes aspectos: Organización y desarrollo de su trabajo en el SIE, participación y coordinación en los diferentes equipos o funciones en los que intervenga; elaboración y aplicación de los protocolos y documentos; organización de las visitas y elaboración de los informes, intervención en los diferentes planes y programas institucionales que se desarrollen en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b) Emitir el informe final correspondiente.

3. Para el correcto desempeño de estas funciones, el tutor o tutora tendrá que acompañar y asistir a algunas visitas o sesiones de trabajo que realice el aspirante en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

4. Al final del período de prácticas, el tutor o tutora emitirá un informe en el que se realice una valoración sobre los criterios para la evaluación que se recogen en el Anexo de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

#### Cuarto.- Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.3 de Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor o tutora, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado tercero, punto 2.

2. Las actividades de formación a que se refiere el punto 11.3 de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, consistirán en un curso de carácter obligatorio, que será programado y definido por la Comisión Calificadora y que será desarrollado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación que certificará dicho curso con los créditos de formación correspondientes.

#### Quinto.- Evaluación de los aspirantes en prácticas.

1. Los criterios para la evaluación de las prácticas serán los indicados en el Anexo de la presente Resolución.

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

2. La Comisión Calificadora recabará de los aspirantes en prácticas, la elaboración de un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado, la formación y los apoyos recibidos y su valoración, de acuerdo con los apartados establecidos en el Anexo. Este informe tendrá una extensión máxima de 10 folios y una mínima de 5. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora para proceder a la evaluación del aspirante.

3. El tutor o tutora, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado segundo, emitirá un informe de valoración del aspirante en prácticas para la Comisión Calificadora, que se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo.

4. La Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 2 y 3 de este apartado y la certificación de la realización del curso de formación, efectuará la evaluación de cada aspirante en prácticas, expresando la calificación en términos de "apto" y "no apto".

5. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente y Ordenación Académica el acta final definitiva de calificación, en la que se incluirán todos los aspirantes en prácticas.

6. Los aspirantes en prácticas declarados "no aptos" podrán repetir durante el curso siguiente, y por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4 de la base 11 de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre.

Sexto.- Duración de las prácticas.

1. Esta fase comenzará el 1 de octubre de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2023.

2. Con fecha 31 de marzo de 2023 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos aspirantes que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir del inicio de la fase de prácticas, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades en el Servicio de Inspección de Educación hasta su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación de las mismas siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses. La Comisión Calificadora podrá disponer de un plazo de veinte días a partir del 31 de marzo de 2023 para redactar el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, acta e informe, si lo hubiere, serán elevados a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

3. Los aspirantes que a fecha de 31 de marzo de 2023 no hayan cumplido el período evaluable de seis meses, continuarán en dicha situación hasta completarlo dentro del curso 2022-2023. Para ello, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los aspirantes en prácticas a que se refiere el presente apartado e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

CVE-2022-7162

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 186

## ANEXO

### Criterios para la evaluación de los aspirantes en prácticas

- 1.- Participación en la organización y actividades generales del Servicio de Inspección de Educación y valoración de las mismas.
- 2.- Participación en el distrito del Servicio de Inspección al que esté asignado y su valoración.
- 3.- Intervención en las actuaciones inspectoras realizadas de acuerdo con el plan de actuación del SIE y valoración de las mismas.
- 4.- Planificación y desarrollo de las visitas a los centros educativos, programas y servicios, y su valoración.
- 5.- Fundamentación normativa y contextual en la elaboración de informes y su valoración.

[2022/7162](#)